De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 4791 de 2008 y 4807 de 2011, el manual de contratación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAYOR DE YUMBO y en concordancia con la Ley 715 de 2001, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAYOR DE YUMBO adelantará un proceso de contratación

NOMBRE DEL PROYECTO

NO APLICA
DEPENDENCIA SOLICITANTE

RECTORIA

DESTINACION DE LOS RECURSOS

Inversión [ ] Funcionamiento [X]

INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 25
Fecha de Expedición: 22 de julio de 2026
Rubro: 2.1.2.02.02.008.01 Honorarios profesionales
Valor: $ 8.400.000
TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría _____	Contrato /convenio interadministrativo _____	Contrato de suministro _____	Contrato de compraventa _____	**Contrato de prestación de servicios profesionales X**	Contrato de prestación de servicios de apoyo _____	Contrato de ciencia y tecnología _____	Contrato impulso actividades de interés público _____
Convenio de asociación _____	Convenio de cooperación _____	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregación de Demanda _____	Grandes Superficies _____	Otro _____ ¿Cuál? _____	

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el Decreto 4791 de 2008 aplicable a los Fondos de Servicios Educativos y en el cual en el artículo 11. UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS, dice: "Los recursos sólo pueden utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso. Y en el literal 11, establece lo siguiente "Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.

Dando cumplimiento al numeral 7 del Artículo 6 del Decreto 4791 de 2008 "Responsabilidades de los rectores o directores rurales". En relación con el Fondo de Servicios Educativos y considerando que se debe garantizar el adecuado manejo de los recursos que se reciben a través de los Fondos de servicios educativos, realizar los registros de contabilidad y presupuesto acorde con la normas contables vigentes expedidas por el Contador General de la Nación y ante la ausencia de personal idóneo que cumpla con estas funciones dentro de la planta de cargos asignada a la institución educativa, se hace necesario la contratación de los servicios profesionales de un Contador Público que preste asesoría integral en la administración de los Fondos de Servicios Educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAYOR DE YUMBO

En este orden de ideas los colegios oficiales no cuentan con Contador Público como parte del personal de planta de la Institución. Por lo anterior esta necesidad se debe cubrir, por cuanto se requiere de un

profesional (Contador Público) que le preste servicios de asesoría contable a los Fondos de Servicios Educativos con que cuenta la Institución. El decreto en mención hace parte integral del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No 1075 del 26 de mayo de 2015. Con base en lo expuesto, es obligación de la Institución cubrir esta necesidad de contratar, la Prestación de Servicios Profesionales de apoyo a la Gestión. Ya que revisada la planta de personal de nómina de la Institución no se cuenta con el personal para esta actividad, haciéndose necesaria su contratación externa.

Que para el desarrollo del objeto, se requiere un prestador de servicios con las siguientes calidades:

Idoneidad – Perfil - Formación	Experiencia
CONTADORA PUBLICA	Experiencia Laboral de 1 año.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

GRUPO (F) CÓDIGO UNSPSC: 84111500**: SERVICIOS CONTABLES**

CONTRATOS

Segmento	Familia	Clase	Producto
80000000	80110000	80111600	
84000000	84110000	84111500	84111500

¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO [ ]

ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector se requiere a efectos de delimitar la contratación, su alcance, valor y productos a obtener, dándole el justo valor a los productos a recibir guardando el equilibrio respectivo con los honorarios pactados.

Como quiera que estamos afectando dentro del sector de contratación de prestación de servicios personales, los cuales tienen varias modalidades: Contrato de trabajo, contratación por obra y prestación de servicios personales. Este último es el que nos interesa por cuanto la contratación que nos ocupa hace referencia a la necesidad de la entidad de obtener la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión en temas específicos para obtener productos de acuerdo al objeto contractual, el cual debe estar relacionado de manera directa o indirecta con la actividad misional de la Entidad.

Para analizar este sector bajo la modalidad de prestación de servicios, se verifican los siguientes aspectos:

1) Qué entidades contratan bajo esta modalidad y a qué costo de acuerdo con el perfil requerido; 2) Plazos que se pactan y productos a obtener. Por lo tanto, antes de entrar a elaborar el análisis de costos comparativo, se hace necesario hacer la siguiente valoración La contratación de prestación de servicios personales en las Entidades públicas en Colombia se ha utilizado como un mecanismo necesario para cumplir con la misión institucional que la Constitución y la ley les señalan, es de tener en cuenta que en esta modalidad de actividades no se está hablando de una laboralización, sino de un llamado al particular para que con sus conocimientos y experiencias desarrolle de manera independiente uno o varios productos vinculados a la actividad misional de la entidad que lo contrata.

Por lo tanto, para analizar el sector que nos ocupa debemos separar todo lo relacionado con las relaciones laborales y tener en cuenta que se trata de contratos de prestación de servicios personales que son propios de la contratación estatal y bajo esta directriz actúan todos los entes públicos que acuden a esta modalidad de actividad administrativa.

Así las cosas y en aras de darle equidad al asunto, se considera que la contratación que nos ocupa cumple los requisitos tanto de ámbito territorial como frente al perfil general requerido, teniendo en cuenta que se pretende desarrollar el objeto propuesto y el alcance ya definido, encontramos que en materia de PROFESIONALES O ASISTENCIALES se contratan bajo contratos de prestación de servicios con honorarios que son determinados por las entidades bajo un criterio de equidad.

Que en el presente caso el valor de los honorarios fue calculado teniendo en cuenta el servicio a prestar, y las calidades y experiencia de quien se desempeñará como contratista prestando sus servicios.

Es importante señalar que los honorarios mensuales incluyen todos los impuestos de orden nacional y departamental, los gastos en que incurre el contratista para la legalización y perfeccionamiento del contrato, así -como los pagos de salud, pensión y ARL.

De conformidad con lo expuesto, en el caso que nos ocupa el análisis de sector nos permite concluir que la contratación propuesta es viable bajo el perfil requerido y con los
honorarios y productos a desarrollar

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1. Objeto del contrato

Prestación de servicio profesionales en el área financiera, contable y certificación de estados financieros del Fondo de Servicios Educativos de la Institución educativa mayor de yumbo

10.2 Plazo del contrato

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del Instituto el servicio objeto del presente contrato, será hasta 30/12/2026, plazo que empezará a contarse a partir de la firma electrónica o física al complemento del contrato y hasta finalizar el plazo fijado. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del contrato

10.3 Valor estimado del contrato

Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, el CONTRATISTA sólo tendrá derecho al pago que expresamente se determina en el presente contrato, el cual tiene un valor total de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 8.400.000),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar por efecto de su celebración, ejecución y liquidación.

10.4 Forma de pago

el valor total del contrato será cancelado en **SEIS (6)** cuotas parciales por un valor equivalente de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.400.000)** cada cuota se pagara contra entrega de cada producto establecido en el objeto contractual y previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

10.5 Lugar de ejecución del contrato

Yumbo - Calle 12 número 11-81 barrio Uribe

10.6 Obligaciones específicas del contratista:

ÁREA PRESUPUESTAL 1. Asesorar a la Institución Educativa en la gestión presupuestal del Fondo de Servicios Educativos, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente. **2.** Parametrizar, revisar y validar la estructura presupuestal en el software financiero, así como registrar y verificar el presupuesto aprobado. **3.** Revisar y brindar acompañamiento técnico en las modificaciones presupuestales que se requieran durante la ejecución de la vigencia fiscal. **4.** Revisar y validar los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP), Registros Presupuestales (RP) y demás documentos presupuestales. **5.** Elaborar y certificar mensualmente

la ejecución presupuestal por fuentes de financiación. **6.** Verificar periódicamente la coherencia entre la ejecución presupuestal y los saldos bancarios. **7.** Brindar acompañamiento técnico en la elaboración del presupuesto anual y del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) **ÁREA CONTABLE 8.** Brindar asesoría y efectuar la revisión de los registros contables de la Institución Educativa. **9.** Revisar y validar las causaciones contables mensuales. **10.** Elaborar las conciliaciones bancarias y las conciliaciones entre contabilidad y presupuesto. **11.** Elaborar, revisar y certificar los estados financieros de conformidad con la normatividad aplicable. **12.** Elaborar las notas y revelaciones a los estados financieros cuando corresponda. **13.** Registrar las depreciaciones de los activos fijos y efectuar el seguimiento contable correspondiente. **14.** Aplicar las políticas contables y las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) adoptadas por el Municipio de Yumbo. **15.** Verificar mensualmente los libros oficiales de contabilidad. **16.** Revisar los ingresos al almacén frente a las causaciones contables, con el fin de garantizar el adecuado registro de los activos conforme a las políticas contables. **ÁREA TRIBUTARIA 17.** Revisar el RUT y las responsabilidades tributarias de los contratistas cuando sea requerido. **18.** Liquidar las retenciones e impuestos aplicables conforme a la normativa vigente. **19.** Elaborar y presentar la información exógena requerida por la DIAN. **20.** Elaborar y presentar la información exógena correspondiente al ICA. **21.** Realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones tributarias y a las actualizaciones normativas que resulten aplicables. **ÁREA DE INVENTARIOS 22.** Brindar acompañamiento técnico en temas relacionados con inventarios que tengan incidencia en la información financiera, mediante visitas programadas o revisión documental. **23.** Revisar, conjuntamente con el funcionario responsable, las inconsistencias detectadas entre el módulo de inventarios y el módulo de contabilidad, proponiendo los ajustes que correspondan. *(Se deja claro que esta obligación no comprende la toma física de inventarios, tal como se establece en la propuesta).* **REPORTES E INFORMACIÓN OFICIAL 24.** Elaborar y presentar los informes financieros mensuales y trimestrales requeridos por la Secretaría de Educación.**25.** Elaborar, revisar y cargar la información financiera en la plataforma SIFSE, dentro de los plazos establecidos.**26.** Elaborar la información requerida para la rendición de cuentas ante los organismos de control.**27.** Brindar acompañamiento técnico durante las visitas de inspección, vigilancia y control relacionadas con los asuntos contables, financieros, presupuestales y tributarios.

10.7 Obligaciones generales del contratista

Constituyen las obligaciones generales para el contratista:

A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) presentar facturación correspondiente a los servicios o bienes presentados. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la Entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la Ley General de Archivo y efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la Entidad. D) El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable. F) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. H) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. J) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a

ello hubiere lugar. K) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad del Instituto. L) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. M) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante. N) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el contratante podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional. Ñ) Cumplir con el pago de los aportes al sistema de integral de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. O) Para la suscripción del presente contrato se debe presentar a la dependencia el certificado donde conste la práctica del examen médico pre ocupacional vigente, en los términos establecidos por el Decreto 1072 de 2015.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para adelantar el proceso contractual, la Institución se regirá por; la Ley 715 del 2001. La ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1510 de 2013, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables. El tipo de contrato a celebrarse es de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión y la modalidad de contratación directa. De conformidad con lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que implica la celebración de un contrato de prestación de servicios para el apoyo a la gestión y profesionales en las actividades propias de la Institución, por lo que podrá contratar directamente con persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas. Adicionalmente se cuenta con la aprobación del Consejo Directivo para la contratación de un contador durante la vigencia 2026.

12. Tipo de propuesta técnica

NO APLICA.

12.1 Justificación del tipo de propuesta técnica

NO APLICA.

13. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

13.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

NO APLICA

13.2 Personal mínimo requerido

No APLICA

14. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

NO APLICA

14.1 Capacidad jurídica

NO APLICA

14.2 Experiencia

NO APLICA

14.3 Capacidad financiera

NO APLICA.

14.4 Capacidad organizacional

NO APLICA.

14.5 Capacidad residual *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

NO APLICA

15. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

NO APLICA

16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

NO APLICA

17. CAUSALES DE RECHAZO

NO APLICA

18. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

19. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

En cumplimiento de la anterior disposición, la Institución deja de presente que el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual, considerando todos los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas situaciones donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad. Para ello, el contratista debe presentar informes de gestión por cada cuenta de cobro radicada, así como también siempre que el supervisor o el ordenador del gasto lo requieran y colaborar con la gestión de las actividades propias del contrato en procura del cumplimiento de la necesidad de la Administración Pública.

20. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

21. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo del RECTOR o quien haga sus veces. El Supervisor tendrá a cargo las siguientes actividades: 1) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. 2) Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de riesgos y el manejo dado a ellos en los documentos del contrato. 3) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. 4) Identificar las necesidades de cambio o ajuste. 5) Manejar la relación con el proveedor o contratista. 6) Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. 7) Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del contrato. 8) Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades del Instituto y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. 9) Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los documentos del contrato. 10) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

22. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

NO APLICA

23. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 2015, la Dirección de Gestión del Medio Ambiente procede a establecer si el presente proceso de
contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido par el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tan to no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos
acuerdos."
En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en YUMBO, a los Veintisiete (27) días de julio de 2026

Cordialmente,

El ordenador del Gasto,

JULIO CESAR PEREA SALCEDO
Rector

PROYECTO: Julian Henao Vallejo- Abogado contratista